

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y DOS

CONSEJO GENERAL ELECTORAL

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 45, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 24, párrafos 1, 3, y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 30, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen por el que se "VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA" al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Constitución General Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Instituto Electoral Instituto Estatal Electoral de Baja California

Ley Electoral del Estado de Baja California

Ley General ElectoralLey General de Instituciones y Procedimientos ElectoralesReglamento de EleccionesReglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Unidad Técnica de lo Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja

Contencioso California.

8



ANTECEDENTES

- 1. Renuncia de la Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. El 5 de diciembre de 2020, la entonces Titular de *la Unidad Técnica de lo Contencioso*, la C. Judith Valenzuela Pérez renunció al cargo conferido en fecha 18 de abril de 2019, por lo que guedó vacante el cargo de titular del área referida.
- 2. Encargaduría de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. El 23 de diciembre de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General mediante oficio IEEBC/CGE/2390/2020, notificó al C. Javier Bielma Sánchez como Encarado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso, para desempeñar las funciones inherentes al cargo durante el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021. Posteriormente, en fecha 5 de enero de 2020, a través de oficio IEEBC/CGE/ se nombró de nueva cuenta al C. Javier Bielma Sánchez como Encarado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso.
- 3. Turno a la *Comisión*. El 26 de diciembre de 2020, el Consejero Presidente del *Consejo General* mediante oficio IEEBC/CGE/2446/2020, turnó a la *Comisión l*a propuesta de nombramiento para Titular de la *Unidad de Técnica lo Contencioso* a favor de la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante, acompañando los documentos que a continuación se indican:
 - Manifiesto de consentimiento para el tratamiento de datos personales en posesión responsable, Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en relación con la documentación proporcionada por las y los aspirantes a ocupar plazas vacantes de titularidad de áreas ejecutivas de dirección y unidades técnica del IEEBC.
 - 2. Currículo vitae, en el que describe su formación académica y sus actividades profesionales.
 - Original de acta de nacimiento, expedida por el C. Edgardo Heriberto Lagunas Ruiz, Oficial 01 del Registro Civil en el Municipio de Cuautitlán, México, de fecha 12 de marzo de 1998, del acta 00756, foja A185712, del libro 05 de 1986, Cuautitlán, México.
 - 4. Credencial para votar, con clave de elector CVESKR86072609M400.
 - Original de Cédula Profesional, expedida el 09 de septiembre del 2008, con número 5654122, de la Licenciatura en Derecho.







- **6.** Original de Cédula Profesional, expedida el 11 de junio de 2012, con número 7515956, de la Especialidad en Justicia Electoral.
- 7. Original de Título Profesional de la carrera de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 01 de agosto de 2008, inscrito bajo el número 8518 del libro 4, a fojas 189.
- 8. Recibo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 9. Constancia de no inhabilitación, con número de folio I-001-89288 de fecha 22 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y signada por la Lic. Maricarmen Álvarez Herrera, Director Jurídico de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la que se manifiesta que la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante con RFC CUEK8607265X5 NO se encuentra inscrita como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública.
- 10. Carta de residencia del día 16 de diciembre de 2020, expedida por el H. Ayuntamiento de Mexicali, en el que constan que la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante reside en esta ciudad los últimos 5 años y actualmente tiene su domicilio en Cerrada Camino Viejo #945, Residencial Camino Viejo en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- 11. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber asistido al curso "El análisis y valoración de la prueba en materia electoral, grupo I".
- 12. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado al curso a distancia "Violencia política contra las mujeres".
- 13. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por haber asistido a la Segunda Semana de Derecho Electoral en Baja California.
- 14. Constancia expedida por el Poder Judicial de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su participación como asistente a la conferencia "Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia".
- 15. Agradecimiento expedido por el Centro de Estudios Universitario Vizcaya de las Américas Campus Mexicali, por haber participado como ponente de la conferencia "Proceso Electoral".
- 16. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por su participación en la primera convocatoria del Programa de Estancias Judiciales en el TEPJF.





- 17. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su asistencia al Curso-Taller "Para la elaboración de jurisprudencia" y a la Conferencia "Régimen Sancionador Electoral".
- **18.** Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su asistencia al Curso "Procedimiento Especial Sancionador".
- **19.** Agradecimiento expedido por la Universidad Xochicalco Campus Ensenada, por haber participado en la impartición del Taller sobre medios de impugnación en materia electoral.
- 20. Reconocimiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su aportación en la presentación de la obra "Interpretación de las restricciones constitucionales, una visión desde la argumentación y la hermenéutica".
- 21. Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- 22. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, por su asistencia a la conferencia magistral denominada "Derechos humanos y control de convencionalidad".
- 23. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al curso "Argumentación, Interpretación y Elaboración de Sentencias con enfoque en Derechos Políticos Electorales".
- 24. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la conferencia "Interpretación conforme de los Derechos Humanos y Federalismo".
- 25. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al II Simposio en Materia Electoral y Transparencia.
- 26. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso en línea "Regulación de las candidaturas independientes en México".
- 27. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso en línea "Medios de impugnación en materia electoral".
- 28. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso en línea "Violencia política contra las mujeres".





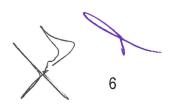
- 29. Constancia expedida por el Poder Judicial de la Federación Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber asistido a la Conferencia "El daño moral y su implementación en el sistema jurídico mexicano".
- **30.** Diploma expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido el Diplomado en Derecho Procesal Electoral.
- 31. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso virtual de "El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México".
- **32.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Sistema de nulidades en materia electoral".
- **33.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso virtual "Interpretación y argumentación jurídicas".
- **34.** Constancia expedida por la Universidad Autónoma de Baja California, por su asistencia al curso-taller "Causales de nulidad electoral en el ámbito federal".
- **35.** Constancia expedida por el Tecnológico de Baja California, por haber participado y asistido a la conferencia denominada "La medicina forense y criminalística".
- **36.** Constancia expedida por el Centro de Investigación y Estudios Jurídicos de Ensenada, A.C., por su asistencia al primer ciclo de conferencias "Perspectivas del derecho al siglo XXI".
- **37.** Constancia expedida por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior Campus Ensenada, por su participación en la conferencia "Tatuaje: Lenguaje en la piel".
- **38.** Constancia expedida por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior Campus Ensenada, por su asistencia en la conferencia "Psicología Criminal".
- **39.** Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral, por su participación en el curso de Actualización Permanente.
- **40.** Diploma expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el "Décimo Cuarto Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral".
- **41.** Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su asistencia a la Presentación del Libro "Introducción al Estudio de la Justicia Constitucional Electoral en México".
- **42.** Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al "XII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano".







- 43. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la Conferencia Magistral "Las Primeras Elecciones Constitucionales en el Estado de Baja California".
- **44.** Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al foro "Los alcances de juzgar con perspectiva de género".
- **45**. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la Conferencia Magistral "Proceso Administrativo Sancionador".
- **46.** Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la Conferencia Magistral "Impacto de la reforma en derechos humanos en materia electoral".
- 47. Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de la Mujeres y ONU Mujeres en México, por haber concluido el cuso virtual "Reforma en derechos humanos y nuevo control de constitucionalidad".
- **48.** Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta, por el periodo del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2013.
- **49**. Constancia de trabajo expedida por el 03 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del día 8 de septiembre de 2009.
- 50. Constancia de trabajo expedida por el 03 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del día 31 de julio de 2012.
- 51. Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta por tiempo indefinido a partir del 25 de noviembre de 2019.
- **52.** Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta por tiempo indefinido a partir del 16 de enero de 2017.
- 53. Nombramiento interino expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta a partir del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016.





- **54.** Nombramiento interino expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta a partir del 9 de octubre al 31 de diciembre de 2015.
- 55. 2 certificados expedido por la Universidad Nacional San Martín, por el cual consta que cumplió con todos los requisitos académicos previstos en el plan de estudios del Diploma de Estudios Avanzados en Análisis de Procesos Electorales.
- 56. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Asesora adscrita a la Ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez, con efectos a partir del 16 de febrero al 30 de septiembre de 2018.
- 57. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria Auxiliar Regional adscrita a la Sala Regional Toluca, con efectos a partir del 1° de enero de 2013.
- 58. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria Auxiliar Regional adscrita a la Sala Regional Toluca, con efectos a partir del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
- 59. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria de Estudio y Cuenta Regional adscrita a la Sala Regional Guadalajara, con efectos a partir del 1° de enero al 31 de octubre de 2015.
- **60.** Diploma expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el plan y programas de estudio Clave 2009.
- **61.** Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, por haber participado en el curso de capacitación en línea "Reglamento de Elecciones".
- **62.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Curso Básico de Redacción".
- **63.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Violencia política contra las mujeres".
- **64.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Régimen Sancionador Electoral POS y PES".
- **65.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Blindaje Electoral".





- **66.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Justicia Abierta".
- **67.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Control de constitucional y convencionalidad".
- **68.** Constancia de acreditación de estudios expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber concluido la Maestría en Derecho Electoral con Orientación Profesional.
- **4. Notificación de fecha y hora de la entrevista.** El 2 de enero de 2021, la *Comisión*, mediante oficio IEEBC/CRAJ/599/2020, notificó a la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, la fecha, hora y modalidad bajo la que se llevaría a cabo la entrevista para dar cumplimiento al artículo 24, párrafo 3, del *Reglamento de Elecciones*.

Así mismo, la *Comisión* a través de los oficios IEEBC/CRAJ/600/ 2020 a IEEBC/CRAJ/605/2020, convocó al Consejero Presidente, a las Consejeros y Consejeros Electorales, a efecto de que participaran en la etapa de valoración curricular y entrevista, a la que sería sometida la ciudadana propuesta en el procedimiento de designación como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

Además, la *Comisión* mediante los oficios IEEBC/CRAJ/606/2020 a IEEBC/CRAJ/617/2020 notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el *Consejo General*, la fecha y hora de la entrevista aludida, para lo cual proporcionó la liga electrónica en la que podían seguir en tiempo real la misma.

- 5. Valoración curricular y entrevista. El 4 de enero de 2021, la *Comisión* en conjunto con las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General*, llevaron a cabo la valoración curricular y entrevista a la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante propuesta para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. La entrevista fue video grabada y transmitida en vivo en el portal de internet, el testigo de grabación, se encuentra disponible en el portal de internet del *Instituto Electoral* (www.ieebc.mx).
- **6. Encargaduría de Despacho de la Coordinación Jurídica.** El 5 de enero de 2021, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/046/2021, notificó a la C. Vanessa Georgina López Sánchez su nombramiento como Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica para desempeñar las funciones inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del 5 al 10 de enero de 2021.







7. Reunión de Trabajo. El 6 de enero de 2021, la Comisión con fundamento en los artículos 25, párrafo 1, y 30, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior, y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 aprobado por el Consejo General en fecha 3 de abril de 2020, relativo a la "autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19", celebró reunión de trabajo, en modalidad presencial y a través de videoconferencia, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el Proyecto de Dictamen número treinta y dos por el que se "VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA". Asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Equía, en su calidad de Presidenta, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Daniel García García, en su carácter de Vocales, y como Secretaria Técnica en funciones, la C. Vanessa Georgina López Sánchez; participaron por el Consejo General la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco; el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Secretario Ejecutivo en funciones, el C. Javier Bielma Sánchez. Por la representación de los Partidos Políticos, el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; el C. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Irving Emmanuei Huicochea Ovelis, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes. Representante Propietaria del Partido del Trabajo; y el C. José Luis Ángel Oliva Rojo, Representante Suplente del Partido Encuentro Social de Baja California.

La dinámica de la reunión de trabajo consistió en la presentación del dictamen y el perfil de la ciudadana propuesta, sin que hubiese observaciones al proyecto de dictamen.

8. Sesión de dictaminación. El 8 de enero de 2021, la *Comisión* con fundamento en los artículos 25, párrafos 1 y 3, inciso d), y 30, párrafo 1, inciso c), del *Reglamento Interior*, y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC·CG-PA06-2020 aprobado por el Consejo General en fecha 3 de abril de 2020, relativo a las "autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19", celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el Proyecto de Dictamen número treinta y dos por el que se "VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y







EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA". Asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su calidad de Presidenta, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Daniel García García, en su carácter de Vocales, y como Secretaria Técnica en funciones, la C. Vanessa Georgina López Sánchez; participaron por el Consejo General la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco; el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Secretario Ejecutivo en funciones, el C. Javier Bielma Sánchez. Por la representación de los Partidos Políticos, el C. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo; la C. María Loreto Figueroa Coronado, Representante ante la Comisión del Partido de Baja California; y la C. Andrea Chairez Guerra, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario.

En ese sentido, agotada su discusión, se procedió a someter a votación el Proyecto de Dictamen número treinta y dos, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la *Comisión* presentes.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 45, fracción II, y 61, párrafo segundo, de la Ley Electoral, y 30, inciso c), del Reglamento Interior, la Comisión tiene como atribución conocer y dictaminar los requisitos de elegibilidad de las y los aspirantes a ocupar cargos de designación por el Consejo General.

En ese orden de ideas, la *Comisión* está facultada para conocer y dictaminar si las personas propuestas por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar cargos de designación por el *Consejo General*, reúnen o no, los requisitos que exige la normatividad de la materia.





Por tanto, esta *Comisión* es competente para dictaminar si la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, aspirante propuesta para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, reúne los requisitos legales para ser designada en dicho cargo.

Por su parte y, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso h), y 24, párrafos 1 y 4, del *Reglamento de Elecciones*, el *Consejo General* es competente para designar a las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, con la aprobación de al menos cinco votos de las consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente.

II. Naturaleza del *Instituto Electoral*. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, y artículo 33, de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren las ciudadanas y ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, y que el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución General*, en la *Constitución Local*, en la *Ley General Electoral* y en la propia *Ley Electoral*.

Así mismo refiere, que el *Instituto Electoral* ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la *Constitución General* y en la *Constitución Local*, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, entre otras, la siguiente actividad:

a) Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral.

Además, el artículo 35 de la *Ley Electoral* señala que, las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género, y aunado a los principios rectores referidos, reconoce el principio de paridad de género también como rector de la función electoral.







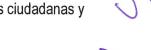
III. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*. Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En consonancia con lo anterior, la *Ley General Electoral* en su artículo 104, párrafo 1, inciso a), establece que los organismos públicos locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y dicha ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

IV. Procedimiento para la verificación de requisitos. Que, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño, conforme lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la *Constitución General*, y 98, párrafo 1, de la *Ley General Electoral*.

En atención a lo previsto por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la *Ley General Electoral*, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y dicha ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que, una de las razones que sustentan el actual sistema nacional de elecciones es la de homogeneizar los procedimientos, actividades y criterios para el nombramiento de las y los funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarias o Secretarios Ejecutivos o Generales y Directoras o Directores Ejecutivos u homólogos. Para lo anterior, el Instituto Nacional Electoral determinó un procedimiento de selección de funcionarias y funcionarios, en el que se establece el perfil que deben cumplir las ciudadanas y







ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, garantizando así independencia, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4, lo siguiente:

"Artículo 4.

- 1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.
- h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL".

De lo anterior, se desprende que el procedimiento que deberá de observarse para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, es el que se establece en el *Reglamento de Elecciones*, específicamente en el capítulo IV del Título I del Libro Segundo denominado "Designación de funcionarios de los OPL".

En concordancia con lo anterior, en el procedimiento para la posible designación de la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, materia del presente dictamen, se realizará conforme lo marca el dispositivo electoral local en concordancia con lo aplicable del *Reglamento de Elecciones*, tal y como se ha relatado en el presente considerando.

- V. Requisitos para acceder al cargo. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 del *Reglamento* de *Elecciones*, para la designación del cargo de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales, la Consejera o Consejero Presidente presentará al *Consejo General* una propuesta que deberá cumplir, al menos con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;







- d) Poseer al d\u00eda de la designaci\u00f3n, t\u00edtulo profesional de nivel licenciatura, con antig\u00fcedad m\u00ednima de cinco a\u00edos y contar con conocimientos y experiencia para el desempe\u00edo de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, o Regidora o Regidor, o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Así mismo, cabe mencionar que el dispositivo normativo en comento, establece en su párrafo 2 que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse. En este sentido, el artículo 58, primer párrafo, de la Ley Electoral refiere que la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, deberá reunir los mismos requisitos que para ser Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. En tal virtud, el artículo 54 de la misma Ley Electoral establece que la Secretaria o Secretario Ejecutivo deberá satisfacer los mismos requisitos que se establecen para las consejeras y consejeros electorales del Consejo General, salvo el estipulado en el inciso k) del párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General Electoral. Por tanto, los requisitos aplicables que establece el artículo 100 en comento son los mismos que establece el Reglamento de Elecciones, salvo el previsto en el inciso f), que refiere lo siguiente:

f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

Por su parte el artículo 58, fracción II, señala que tratándose de los titulares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Coordinación Jurídica y del Notificador, el título profesional deberá ser de licenciatura en derecho.

9

A



Por lo que, para el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la persona propuesta para Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, se verificará el cumplimiento de los referidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y el correlativo del inciso f) del párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General Electoral, así como el artículo 58 fracción II de la Ley Electoral.

Aunado a lo anterior, el artículo 24 de referencia remarca en los párrafos 3 y 4 que la propuesta que haga la Consejera o Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la o el aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales; y que las mismas deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral que corresponda.

Es importante decir, por cuanto hace a los requisitos de carácter positivo, estos se acreditan con las constancias atinentes, esto es, las relativas al Acta de Nacimiento, Credencial para Votar y, Título o Cédula Profesional, expedidos por autoridad competente.

En tratándose de los requisitos de carácter negativo, se presumen satisfechos en virtud de que se invocan a favor de la persona que dice cumplirlos, puesto que de conformidad con la razón esencial contenida en la Tesis Relevante LXXVI/20011, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia, la cual más adelante se transcribirá, a efecto de dar mayor claridad.

VI. Sustanciación del Procedimiento. Que, derivado de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, en uso de la atribución prevista en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, presentó, tal y como se indica en el antecedente 2, la propuesta para cubrir el cargo de Titular de la Unidad Técnica

de lo Contencioso. En ese tenor, el procedimiento a seguir se sustenta sobre las bases siguientes:





¹ Tesis LXXVI/2001 ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.



- a) Requisitos de elegibilidad;
- b) Valoración curricular;
- c) Aspectos relevantes de la entrevista, y
- d) Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

a) Requisitos de Elegibilidad.

De acuerdo con el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, así como la fracción f) del párrafo 2 del artículo 100 de la *Ley General Electoral*, las personas propuestas para ocupar un cargo de titular de Área Ejecutiva de Dirección o de Unidad Técnica dentro de un Organismo Público Local, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad que han quedado debidamente detallados en el Considerando V del presente Dictamen, y que en la siguiente tabla se expone el cumplimiento o acreditación de estos por parte de la persona propuesta por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*:

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE CIUDADANA PROPUESTA	
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	 Exhibe: Original de copia certificada acta de nacimiento, expedida por el C. Edgardo Heriberto Lagunas Ruiz, Oficial 01 del Registro Civil en el Municipio de Cuautitlán, México, de fecha 12 de marzo de 1998, del acta 00756, foja A185712, del libro 05 de 1986, Cuautitlán, México. Credencial para votar, con clave de elector CVESKR86072609M400.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	 Exhibe: Credencial para votar, con clave de elector CVESKR86072609M400. Inscripción vigente en el Padrón Electoral y en el Listado Nominal de Electores que se acredita con la impresión obtenida de la página de internet https://listanominal.ine.mx/scpln/resultado.html
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	 Exhibe: Original del acta de nacimiento en la que consta que nació el día 26 de julio de 1986, por lo que tiene 34 años de edad.





KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	 Exhibe: Original de Cédula Profesional, expedida el 9 de septiembre de 2008, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, con número 5354122, de la Licenciatura en Derecho. De la cédula profesional se desprende que cuenta con una antigüedad de 12 años. Original de Título Profesional de la carrera de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 01 de agosto de 2008, inscrito bajo el número 8518 del libro 4, a fojas 189 registrado en la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.
Poseer título profesional de la licenciatura en derecho.	Original de Título Profesional de la carrera de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 01 de agosto de 2008, inscrito bajo el número 8518 del libro 4, a fojas 189 registrado en la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis de meses.	 Exhibe: Constancia de residencia con número de folio CR/2628/2020 emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en el que se hace constar que previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita la residencia de la interesada en el municipio antes mencionado desde hace más de 5 años. Recibo de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
	 Exhibe: Original de su Cédula Profesional, expedida el 9 de septiembre de 2008, con número 5654122, de la Licenciatura en Derecho. Original de su Cédula Profesional, expedida el 11 de junio de 2012, con número 7515956, de la Especialidad en Justicia Electoral. Original de Título Profesional de la carrera de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el 01 de agosto de 2008, inscrito bajo el número 8518 del libro 4, a fojas 189 registrado en la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar. Constancia de acreditación de estudios expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber concluido <i>la Maestría en</i>







KARLA	GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE	
CIUDADANA PROPUESTA		
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN	
	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN Derecho Electoral con Orientación Profesional durante el periodo del 31 de julio de 2017 al 3 de febrero de 2019. Diploma expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido el "Diplomado en Derecho Procesal Electoral", con una duración de 160 horas del 4 de febrero al 4 de junio de 2011. Diploma expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 1 de mayo de 2011, por haber aprobado el plan y programas de estudio de la Especialidad en Justicia Electoral Clave 2009. Diploma expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el "Décimo Cuarto Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral" impartido en el periodo del 5 de septiembre al 9 de diciembre de 2011. 2 certificados expedidos por la Universidad Nacional San Martín en noviembre de 2016, por el cual consta que cumplió con todos los requisitos académicos previstos en el plan de estudios del Diploma de Estudios Avanzados en Análisis de Procesos Electorales con una duración de 300 horas. Constancia expedida por el Tecnológico de Baja California, por haber participado y asistido a la conferencia denominada "La medicina forense y criminalistica" el 19 de noviembre de 2005. Constancia expedida por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior Campus Ensenada, por su asistencia en la conferencia "Psicología Criminal" realizada el 1 de abril de 2006. Constancia expedida por su participación en la conferencia "Tatuajes: Lenguaje en la piel" celebrada el 29 de abril de 2006. Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su asistencia a la Presentación del Libro "Introducción al Estudio de la Justicia Constitucional Electoral en México" realizada el 6 de noviembre	
	 de 2009. Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al "XII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano" realizado los días 6, 13 y 20 de noviembre de 2010. 	

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE	
REQUISITO	CIUDADANA PROPUESTA CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
REQUISITO	 Constancia expedida por la Universidad Autónoma de Baja California, por su asistencia al curso-taller "Causales de nulidad electoral en el ámbito federal" realizado los días 7 y 8 de mayo de 2011 con una duración de 10 horas. Constancia expedida por el Poder Judicial de la Federación Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber asistido a la Conferencia "El daño moral y su implementación en el sistema juridico mexicano" desarrollada el 19 de agosto de 2011. Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral, por su participación en el curso de Actualización Permanente en "Procedimiento especial sancionador" impartido del 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2011 con una duración de 40 horas. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California el 20 de junio de 2013 por su asistencia al foro "Los alcances de juzgar con perspectiva de género". Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la Conferencia Magistral "Las Primeras Elecciones Constitucionales en el Estado de Baja California" celebrada el día 16 de agosto de 2013. Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de la Mujeres y ONU Mujeres en México, por haber concluido el cuso virtual "Reforma en derechos humanos y nuevo control de constitucionalidad" impartido del 30 de septiembre al 17 de noviembre de 2013. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California por su asistencia a la Conferencia Magistral "Proceso Administrativo Sancionador" impartida el 20 de noviembre de 2013. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, por su asistencia a la conferencia magistral denominada "De

12

3





KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE	
	CIUDADANA PROPUESTA
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	 Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la Conferencia Magistral "Impacto de la reforma en derechos humanos en materia electoral" celebrada el 5 de diciembre de 2013. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al curso "Argumentación, Interpretación y Elaboración de Sentencias con enfoque en Derechos Políticos Electorales" impartido del 25 de junio al 11 de julio de 2014. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia al "Il Simposio en Materia Electoral y Transparencia" los días 15 y 16 de octubre de 2015. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, por su asistencia a la conferencia "Interpretación conforme de los Derechos Humanos y Federalismo" impartida el 30 de octubre de 2015. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su asistencia al Curso "Procedimiento Especial Sancionador" el 31 de marzo de 2016. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su asistencia al Curso "Procedimiento Especial Sancionador" el 31 de marzo de 2016. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su asistencia al Curso-Taller "Para la elaboración de interpretación de interpretación de les conferencias "Inferencias "Inferencia
	 jurisprudencia" y a la Conferencia "Régimen Sancionador Electoral" el 1 de abril de 2016. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por haber asistido a las conferencias "Apertura de paque-
	tes y recuento de votos", "Sistema de nulidades" y "Fórmula de asignación por el principio de representación proporcional" dentro del marco de la Segunda Semana de Derecho Electoral en Baja California celebrada los días 6, 7 y 8 de abril de 2016. Constancia expedida por el Poder Judicial de lo Contencioso Administra-
	tivo y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por









KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE	
	CIUDADANA PROPUESTA
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	su participación como asistente a la conferencia "Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia" realizada en noviembre de 2016. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso en línea "Violencia política contra las mujeres" realizado del 3 al 24 de noviembre de 2016, con una duración de 40 horas. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Violencia política contra las mujeres" realizado del 3 al 24 de noviembre de 2016. Agradecimiento expedido por el Centro de Estudios Universitario Vizcaya de las Américas Campus Mexicali, por haber participado como ponente de la conferencia "Proceso Electoral" el 27 de febrero de 2017. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber asistido al curso "El análisis y valoración de la prueba en materia electoral, grupo l", los días 20 y 27 de abril; y 11 y 18 de mayo de 2017. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 8 de mayo de 2017 por haber aprobado el curso en línea "Medios de impugnación en materia electoral" con una duración de 10 horas de estudio. Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia suborales el 18 de mayo de 2017. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 5 de junio de 2017 por haber aprobado el curso en línea "Regulación de las candidaturas independientes en México" con una duración de 40 horas de estudio. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Sistema de nulidades en materia electoral" impartido del 21 de agosto al 15 de septiembre de 2017, con duración de 40 horas.

M

97



KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE		
	CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN	
	 Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso virtual "Interpretación y argumentación jurídicas" impartido del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2017. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Régimen Sancionador Electoral POS y PES" del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, con una duración de 40 horas. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso virtual de "El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México", realizado del 30 de octubre al 1 de diciembre de 2017. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Control de constitucional y convencionalidad" impartida del 10 de febrero al 6 de marzo de 2020, con una duración de 40 horas. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de 	
	 Baja California por su participación en el curso "Modelo de ponderación de derechos fundamentales" celebrado el 28 de febrero de 2020. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por su participación en la primera convocatoria del Programa de Estancias Judiciales en el TEPJF. Agradecimiento expedido por la Universidad Xochicalco Campus Ensenada, por haber participado en la impartición del "Taller sobre medios de impugnación en materia electoral" el 24 de febrero de 2020. Reconocimiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por su aportación en la presentación de la obra "Interpretación de las restricciones constitucionales, una visión desde la argumentación y la hermenéutica" el 28 de febrero de 2020. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Justicia Abierta", del 16 de marzo al 24 de abril de 2020. 	









KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE		
	CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN	
	 Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Curso Básico de Redacción" del 20 de abril al 8 de mayo de 2020, con una duración de 40 horas. Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber aprobado el curso a distancia "Blindaje Electoral" impartido del 27 de abril al 15 de mayo de 2020. Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, por haber participado en el curso de capacitación en línea "Reglamento de Elecciones" impartido del 15 de junio al 10 de julio de 2020. Constancia expedida por el Centro de Investigación y Estudios Jurídicos de Ensenada, A.C., por su asistencia al primer ciclo de conferencias "Perspectivas del derecho al siglo XXI. 	
	 Así como haber desempeñado los siguientes cargos: Constancia de trabajo expedida por el 03 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del día 8 de septiembre de 2009. Constancia de trabajo expedida por el 03 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del día 31 de julio de 2012. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria Auxiliar Regional adscrita a la Sala Regional Toluca, con efectos a partir del 16 de agosto al 31 de diciembre de 	
	 Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria Auxiliar Regional adscrita a la Sala Regional Toluca, con efectos a partir del 1° de enero de 2013. Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta, por el periodo del 2 de mayo al 31 de octubre de 2013. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretaria de Estudio y Cuenta Regional adscrita a la 	

12/







KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	 Sala Regional Guadalajara, con efectos a partir del 1° de enero al 31 de octubre de 2015. Nombramiento interino expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta a partir del 9 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta por tiempo indefinido a partir del 16 de enero de 2017. Nombramiento interino expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta a partir del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016. Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Asesora adscrita a la Ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez, con efectos a partir del 16 de febrero al 30 de septiembre de 2018. Nombramiento expedido por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como Secretaria de Estudio y Cuenta por tiempo indefinido a partir del 25 de noviembre de 2019.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa a la fecha de su presentación, en la que manifiesta que no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	 Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa a la fecha de su presentación, en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de ese documento. Currículum vitae, en el que describe su formación académica y sus actividades profesionales.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	 Exhibe: Constancia de no inhabilitación, con número de folio I-001-89288 de fecha 22 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y signada por la Lic. Maricarmen Álvarez Herrera,









de su encargo con cuatro años de anticipación

al día de su nombramiento.

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos

KARLA	GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE CIUDADANA PROPUESTA
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Director Jurídico de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la que se manifiesta que la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante con RFC CUEK8607265X5 NO se encuentra inscrita como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública. Protesta de decir verdad no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	 Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha a su presentación en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. Currículum vitae, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o	 Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de noviembre de 2020, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto en el go bierno federal, ni de ningún gobierno estatal, ni de subsecretario u oficia mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno, en los cuatro años previos a la fecha del documento de la protesta de decir ver dad.
titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe	Así como que tampoco ha desempeñado cargo de jefa de gobierno de Distrito Federal, de Gobernadora, de Secretaria de Gobierno o se equivalente a nivel local, ni de Presidenta Municipal, ni Síndica e

General de la República o de Procuradora de Justicia de alguna entidad.

Currículum vitae, en el que describe sus actividades profesionales y no

registró información al respecto.

Regidora o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos, de Fiscal





En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, como ya se indicó, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Este es un criterio que se ha sostenido en las tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro LXXVI/2001, de texto y rubro siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento, 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

En ese sentido, para esta *Comisión* la C. **Karla Giovanna Cuevas Escalante** satisface cada uno de los requisitos de elegibilidad exigidos en la normatividad porque:

- Demuestra ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Está inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad;
- Cuenta con la licenciatura en Derecho.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno;
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local;







- No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- No ha desempeñado cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal en los últimos cuatro años;
- No ha sido Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni es Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, en los últimos cuatro años, y
- Cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

En relación con el último punto de la lista anterior, es oportuno citar las atribuciones y funciones que ejerce la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, previstas en los artículos 57, fracción I, de la *Ley Electoral* y, 57 del *Reglamento Interior*, siendo las siguientes:

Artículo 57, fracción I, de la Ley Electoral:

V. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine esta Ley y las disposiciones aplicables;

- Artículo 57 del Reglamento Interior:
 - 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Unidad de lo Contencioso.
 - a) Participar en las Sesiones de la Junta;
 - b) Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias;
 - Formular las convocatorias relativas a las reuniones de trabajo y a las sesiones de la Comisión de Quejas y
 Denuncias, así como levantar las actas y minutas de las mismas;
 - d) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de la unidad a su cargo;
 - Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral; así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento especial sancionador, de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género;









- f) Acordar las prevenciones y aplicar los apercibimientos correspondientes, cuando se advierta que la queja o denuncia no contiene los requisitos legales;
- g) Proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias las medidas cautelares que correspondan;
- h) Ordenar el emplazamiento del presunto infractor;
- i) Ordenar la práctica de las diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos;
- j) Acordar sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas;
- k) Acordar el cierre de la instrucción;
- I) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios, así como de los relativos a la adopción de medidas cautelares, así como apoyar a la Secretaría Ejecutiva para la emisión de las medidas de protección correspondientes en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, competencia del Instituto;
- m) Emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores;
- n) Habilitar a los servidores públicos de la unidad para el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores;
- o) Proponer al Secretario Ejecutivo las políticas y los programas de la unidad a su cargo;
- p) Proponer al Secretario Ejecutivo la estructura de la unidad a su cargo, conforme a las necesidades del servicio;
- q) Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la unidad a su cargo;
- r) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- s) Turnar en forma inmediata al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes completos de los procedimientos especiales sancionadores;
- Supervisar el desempeño de las funciones de los servidores públicos de la unidad a su cargo;
- Vigilar que, en los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo, se dé cumplimiento a los ordenamientos, criterios y demás disposiciones normativas que resulten aplicables;
- Supervisar que el personal a su cargo conduzca sus acciones y conductas observando las disposiciones del marco jurídico aplicable, además de prestar rectitud y confidencialidad, de la información y asuntos de los que conozcan, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos;
- w) Remitir al Instituto Nacional Electoral las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio y televisión, y fiscalización electoral;
- x) Mantener actualizados y en orden los archivos, documentos y demás información bajo su resguardo, disponiendo lo necesario para su preservación, y
- y) Aplicar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, no discriminación y el reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres en la tramitación, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos sancionadores, y
- Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.







Dicho lo anterior, cabe destacar que en esencia las atribuciones y funciones que desarrollará la persona Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, son de sustanciación de procedimientos especiales y ordinarios sancionadores, emisión de acuerdos, desahogo de audiencias, supervisión, actualización, aplicación de perspectiva de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la resolución de procedimientos, participación en sesiones, emisión de convocatorias, entre otras.

b) Valoración curricular

En cumplimiento al párrafo 3 del artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, las y los consejeros electorales del *Consejo General*, realizaron una entrevista y valoración curricular de la ciudadana propuesta para ser designada en el cargo de Titular de la *Unidad de lo Contencioso*. Cabe señalar, que la entrevista de mérito se llevó a cabo el 4 de enero de 2021, tal y como se desprende del antecedente 5 del presente dictamen.

La valoración curricular se efectuó atendiendo a la información que la ciudadana propuesta proporcionó, esto es, con los datos que refirió y la documentación que acompañó, desprendiéndose de la misma lo siguiente:

	Valoración curricular
	Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California.
	Especialidad en Justicia Electoral, modalidad virtual en la Escuela Judicial Electoral de
Formación y/o	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Trayectoria Académica	Maestría en gestión electoral por la Universidad de San Martín, Argentina.
	Maestría en Derecho Electoral con orientación profesional, modalidad no escolarizada
	Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
	 Asesora adscrita a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez en la Sala Superio
	del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 16/02/2018 al 15/12/2018.
	Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California de
	09/10/2015 al 09/02/2018.
Trayectoria profesional	Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional correspondiente a la primer
	circunscripción en Guadalajara, Jalisco del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial d
	la Federación del 01/01/2015 al 15/08/2015.
	Secretaria de Estudio y Cuenta Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de Baj
	California del 02/05/2013 al 12/12/2013.





	Valoración curricular
Participación en	 Secretaria Auxiliar Regional Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 16/08/2012 al 15/02/2013 Auxiliar jurídico de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Baja California del 16/09/2011 al 31/07/2012. Auxiliar de Consejeros Electorales de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Baja California del 01/02/2009 al 31/08/2009.
actividades cívicas y sociales	Publicación del artículo "La Justicia Electoral en América Latina" Revista Voces Electorales (julio-diciembre 2015)
Experiencia en materia electoral	 Auxiliar de Consejeros Electorales de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Baja California del 01/02/2009 al 31/08/2009. Auxiliar jurídico de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Baja California del 16/09/2011 al 31/07/2012. Secretaria Auxiliar Regional Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 16/08/2012 al 15/02/2013 Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional correspondiente a la primera circunscripción en Guadalajara, Jalisco del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California del 01/01/2015 al 15/08/2015. Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California del 09/10/2015 al 09/02/2018. Asesora adscrita a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 16/02/2018 al 15/12/2018. Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California (TJEBC) desde 2018 hasta la actualidad.

Con base en la información anterior, cada una de las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General* realizó una valoración curricular del expediente de la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, obteniéndose los siguientes resultados:







Entrevista	Evaluación individual de los Consejeros y Consejeras							
	1	2	3	4	5	6	7	Final
Historia profesional y laboral	Α	A	Α	Α	Α	Α	Α	Α
Participación en actividades cívicas y sociales	NA	NA	NA	NA	NA	Α	Α	NA
Experiencia en materia electoral	Α	А	Α	Α	Α	Α	Α	Α

A = Acredita | NA = No acredita

Así las cosas, de la documentación proporcionada por la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante** para ocupar el cargo de titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, y derivado de los resultados vertidos por las y los consejeros electorales, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental y soporte para fortalecer la imparcialidad, independencia y profesionalismo que demanda la función electoral, pues demuestra que está familiarizada con los valores democráticos constitucionales.

c) Aspectos relevantes de la entrevista

Por lo que toca a la entrevista realizada por las consejeras y consejeros electorales, la misma se llevó a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información, tuvo una duración de 46 minutos y en ella se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de titular de área ejecutiva de dirección o unidad técnica dentro del *Instituto Electoral*.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos y el comportamiento que asumió o asumiría ante esos hechos. Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y aptitudes de la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo de alto desempeño.





En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante** durante el desarrollo de su entrevista, se pudo apreciar que la aspirante dio contestación a cada uno de los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones.

El instrumento utilizado para asentar los resultados de la entrevista fue una cédula individual elaborada por esta *Comisión* que fue requisitada por cada consejera o consejero electoral; con base en estas cédulas, se conformó una cédula integral que concentra los resultados de la entrevista, misma que a continuación, se describe:

Entrevista		Evaluación individual de los Consejeros y Consejeras								
	1	2	3	4	5	6	7	Final		
Apego a los principios rectores	Α	A	Α	Α	A	A	Α	Α		
a) Liderazgo	Α	A	Α	A	A	A	Α	Α		
b) Comunicación	Α	Α	Α	Α	A	A	Α	Α		
c) Trabajo en equipo	Α	Α	Α	A	A	Α	Α	Α		
d) Negociación	Α	Α	Α	NA	Α	A	Α	Α		
e) Profesionalismo	A	A	Α	Α	Α	A	Α	Α		

A = Acredita | NA = No acredita

Es menester señalar, que la entrevista fue grabada en video, y en atención al principio de máxima publicidad que rige la función electoral se transmitió en tiempo real en el portal de internet del *Instituto Electoral*, y puede ser consultada en el portal de internet y en el canal de *YouTube* del propio *Instituto Electoral*.

d) Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo

En el mismo orden, se precisa que el artículo 24, párrafo 3, del *Reglamento de Elecciones*, dispone que la propuesta que formule la Consejera o Consejero Presidente, estará sujeta a la consideración de los criterios de imparcialidad y profesionalismo, los cuales deben ser entendidos como:

- a) Imparcialidad: Aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual, y
- b) Profesionalismo: Aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; estos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares y constancias que se acompañan.







Ello es así, puesto que la información obtenida a través de los medios mencionados se desprende, entre otras cuestiones, que la profesionista propuesta no ha ocupado cargo alguno de dirección partidista, no ha sido candidato a cargo alguno de elección popular; no se ha desempeñado en alguna dependencia pública de gobierno federal o entidad federativa en algún cargo prohibido por la normativa correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante** en caso de resultar designada como Titular de *la Unidad Técnica de lo Contencioso* garantizaría estos criterios de imparcialidad y profesionalismo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos y aptitudes para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, austeridad y paridad que rigen la función pública electoral. En tal virtud, se evidencia que la ciudadana propuesta tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo.

VII. Dictamen de la Comisión. Que, en mérito de lo expresado, y después de haber analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsa entre la información contenida en el currículum vitae y las constancias que obran en el expediente de la C. Karla Giovanna Cuevas Escalante, se encuentran los elementos de convicción suficientes para que esta Comisión tenga por acreditados los requisitos legales, los conocimientos necesarios, así como la experiencia profesional suficiente para ser designada como Titular de la Unidad de lo Contencioso.

Lo anterior es así, pues de su trayectoria académica se desprende una sólida formación y constante actualización tanto en materia de perspectiva de género, derechos humanos, así como en el ámbito electoral. Asimismo, de su currículum se advierte que la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante** se ha desempeñado en diversos cargos públicos, como ya expuso previamente, los cuales guardan una estrecha relación con las actividades que debe ejecutar la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. De igual manera, debe destacarse que se ha preocupado por mantenerse actualizada en lo que respecta a la materia de lo contencioso electoral al realizar los siguientes cursos y diplomados en materia de análisis y valoración de la prueba en materia electoral; violencia política contra las mujeres; régimen sancionador electoral; argumentación, interpretación





y elaboración de sentencias con enfoque en derechos político-electorales, medios de impugnación en materia electoral; así como nulidades en materia electoral.

En tal sentido, esta *Comisión* concluye que la **C. Karla Giovanna Cuevas Escalante** cuenta con los conocimientos, capacidades y competencias para ser designada en el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, apegada a los principios rectores de la función electoral, pues cumple con las exigencias siguientes:

- a) Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo, tiene grado de licenciatura en Derecho y otros estudios de especialización;
- b) Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo;
- Posee la capacidad y aptitudes para desempeñar el cargo, y
- d) No está impedida para desempeñar el cargo, ya que además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para desempeñar el cargo.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión* respetuosamente somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La C. Karla Giovanna Cuevas Escalante reúne los requisitos legales y el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el presente Dictamen. En consecuencia, resulta susceptible de ser designada por el *Consejo General* en el cargo referido.

SEGUNDO. En caso de resultar designada por el *Consejo General* la persona señalada en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, remítase copia certificada del presente al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, junto con copia certificada del nombramiento que se le expida, para los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publiquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del *Reglamento Interior*.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

LORENZA GÁBRIELA SOBERANES EGUÍA

PRESIDENTS

. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHE

VOCAL

COMISION DE REGLAMENTES.

Y ASUNTOS JURIGICOS

L CONSEJO SENERAL ELECTORAL

DANIEL GARCÍA GARCÍA

/OCAT

C. VANESSA GEORGINA LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES